

pog/jch  
S.96<sup>a</sup>

Oficio N° 10462

VALPARAÍSO, 7 de noviembre de 2012

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°8644-06.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 44:

a) Sustitúyese en el número 1) el punto y coma (;), por la siguiente expresión: “, o haber sido designado miembro del colegio escrutador;”.

b) Sustitúyese en el numeral 5) la expresión “, y” por un punto y coma (;).

c) Reemplázase en el numeral 6) el punto aparte (.) por una coma (,) y agrégase la conjunción “y” a continuación de ésta.

d) Agrégase el siguiente numeral 7):

“7) Estar la mujer en estado de embarazo o de puerperio dentro de las seis semanas previas al parto y hasta veinticuatro semanas siguientes a éste, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado médico, o con la documentación que acredite estar recibiendo el subsidio a que se refiere el artículo 198 del Código del Trabajo.”.

2) Introdúcese en el inciso cuarto del artículo 57, antes del primer punto seguido (.), la frase “y que no estén afectos a las causales de excusabilidad establecidas en el artículo 44”.

3) Agrégase en el artículo 138, a continuación de la expresión “dos a ocho unidades tributarias mensuales”, la siguiente: “, salvo que teniendo una excusa válida de las señaladas en el artículo 44, no hubiese podido presentarla oportunamente”.

Artículo Transitorio.- En el proceso eleccionario correspondiente al año 2012, la sanción

establecida en el artículo 138 no se aplicará a quienes, teniendo una excusa válida de las señaladas en el artículo 44 o de las incorporadas por esta ley, no hubiesen podido presentarla oportunamente.”.

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el artículo único y el artículo transitorio fueron aprobados, en general, por 83 diputados; y, en particular, por 85, en ambos casos de 118 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 66 inciso segundo de la Constitución Política.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ  
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Secretario General de la Cámara de Diputados